



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

Auto Interlocutorio No. 285

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral
Demandante	Dora Inés Pedraza Calderón
Demandado	Municipio de Bello
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01088 00
Asunto	Desistimiento tácito.

Mediante auto del 6 de octubre de 2014, este Despacho admitió la presente demanda por cumplir con los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, se ordenó:

*“Segundo: ORDENAR a la parte actora que proceda inmediatamente y a través de servicio postal autorizado a REMITIR a los demandados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, allegando al Despacho copia de las constancias de envío correspondientes en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto. Una vez la Parte cumpla con esta exigencia el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el literal anterior.”*

En concordancia con lo anterior, prescribe el artículo 178 ibídem:

*“Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Ahora, tal como se advierte, se requirió a la parte interesada a efectos de que cumpliera la carga en cuestión, sin que procediera de conformidad a pesar de haber transcurrido el término indicado no quedando otra vía para este despacho que rechazar la demanda por haber operado el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

## RESUELVE

**Primero:** **DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda instaurada por la señora Dora Inés Pedraza Calderón en contra del municipio de Bello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

## NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria